



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO Y
ASOCIACIÓN EVANGÉLICA EL BUEN SAMARITANO**

REUNIDOS

En Pozoblanco, a 20 de mayo de 2026

D. Santiago Cabello Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pozoblanco, en nombre y representación de la Corporación y facultado para este acto por acuerdo plenario de fecha 17/06/2023.

D. Francisco Arjona Godoy con D.N.I. núm. *****93S, en calidad de Presidente de la Asociación Evangélica El Buen Samaritano, de Pozoblanco, con C.I.F. núm. G14368922 y en representación de dicha entidad, con domicilio fiscal a efectos de notificaciones en Avda. del Silo, 14-Bj. de Pozoblanco y cuyo cargo manifiesta expresamente que se encuentra vigente.

EXPONEN

Que el presente Convenio se encuadra legalmente en el marco de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y en el artículo 11.3.a) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Pozoblanco, publicada en el B.O.P. nº 245, de viernes 27 de diciembre de 2013 (en adelante Ordenanza Municipal). El Ayuntamiento de Pozoblanco, amparado en dicha normativa, se encuentra interesado en cualquier iniciativa del sector público o privado que suponga un esfuerzo inversor en el fomento del legado cultural, artístico del municipio y educativo, conservación de tradiciones y desarrollo turístico del mismo, o aquellas de naturaleza asistencial a la población del municipio, y que ambas partes han decidido su firma con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

1ª.- Objeto de la colaboración.- Presentado proyecto por la Asociación Evangélica El Buen Samaritano con fecha 22/04/2026 y registro de entrada en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco 2026/3026, cuyas líneas de acción se centran en el ejercicio y desarrollo de las actividades propias del colectivo, quedando incorporado como documento anejo del presente Convenio el **proyecto específico** que el mismo pretende llevar a cabo durante el presente ejercicio, con un presupuesto de **seis mil euros //6.000,00 €//**.

La Asociación Evangélica El Buen Samaritano se obliga, a través de la firma de este Convenio, a la ejecución del proyecto específico incorporado en su programa anual de actividades. Dicho proyecto, una vez valorado detenidamente, es objeto de subvención en la cuantía especificada en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2026, ascendiendo la consignación presupuestaria a una única partida y que a continuación se indica:

- **2313 48989 (“Solidaridad y Garantía Alimentaria. El Buen Samaritano”) por importe de seis mil euros //6.000,00 €//, correspondiente a la Concejalía de Servicios Sociales.**

La cantidad objeto de subvención será abonada mediante transferencia bancaria en la cuenta que al efecto se indique por el beneficiario. El abono de la aportación correspondiente a la subvención, se realizará en dos pagos, el primero, a la firma del Convenio, por importe del 75% del total. **Una vez justificado el 100% de las actividades subvencionadas**, se procederá al pago del 25% restante. Si por cualquier circunstancia el gasto efectuado fuera inferior al presupuesto total, el segundo pago se reducirá en proporción con el gasto justificado, sin obligarse el Ayuntamiento de Pozoblanco a incrementar la aportación económica en el caso de que el gasto fuera mayor al convenido.

Igualmente, la entidad beneficiaria estará obligada al reintegro, en el caso de que el total del importe justificado fuera inferior al primer abono

correspondiente al 75% de la cantidad total de la subvención. El Ayuntamiento de Pozoblanco no tendrá relación jurídica alguna con las personas o entidades que contraten con el beneficiario de esta subvención para el desarrollo de las actividades objeto de la misma, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse por dichos contratos.

El importe de la subvención que se otorga, en ningún caso, podrá exceder del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, aisladamente o en concurrencia con otros ingresos, o en su caso, con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas y/o entidades privadas, a cuyos efectos el beneficiario queda obligado a comunicar al Ayuntamiento de Pozoblanco cualquier información relativa a los ingresos indicados en cualquier momento de la ejecución del Convenio, incluso antes y después del mismo. El exceso de la ayuda en los términos indicados, en su caso, dará lugar al reintegro de dicho exceso al Ayuntamiento de Pozoblanco.

2ª.- Normativa reguladora especial.- Se aplicará lo establecido con carácter general en la LGS y en la Ordenanza Municipal.

3ª.- Duración del Convenio.- Hasta el 31 de diciembre de 2026, coincidiendo con el Presupuesto General en que se encuentra recogida la subvención nominativa.

4ª.- Requisitos a cumplir por la entidad beneficiaria.- Los indicados en el artículo 13 de la LGS y en el artículo 8 de la Ordenanza Municipal, acompañándose Anexo I, que consta de Declaración Jurada emitida por el órgano competente de dicha entidad sobre la no existencia de los supuestos contemplados en el citado artículo.

5ª.- Justificación de la subvención.- El proyecto específico objeto de subvención, deberá ejecutarse en el ejercicio 2026, debiendo ser justificado, a través del Registro Electrónico de la web del Ayuntamiento de Pozoblanco utilizando el certificado digital del colectivo, en el plazo máximo de 3 meses

desde la finalización de las actividades, o, en todo caso, **antes del 31 de marzo de 2027**, aportándose la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades realizadas según el proyecto presentado, firmada por la Presidencia.
- Certificado de la Secretaría, con el Visto Bueno de la Presidencia, en el que conste que se han cumplido los objetivos definidos en el proyecto presentado, con el importe subvencionado y el total justificado.
- Cuenta justificativa firmada por la Secretaría, con el Visto Bueno de la Presidencia, en la que aparecerá proveedor, nº de factura, fecha emisión, fecha pago, forma de pago, concepto, importe y observaciones, junto con el total de todos los gastos.
- Justificantes que acrediten el pago de las facturas. A tales efectos, se considerarán medios válidos para acreditar el pago, las transferencias, talones bancarios, recibos bancarios o movimientos de cuenta bancaria.
- Facturas y documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Tendrán que justificarse las siguientes cantidades de la subvención concedida:
 - **4.800,00 € de Alimentos de primera necesidad.**
 - **1.200,00 € de Productos de higiene y limpieza.**

La justificación de estas subvenciones tendrá que corresponder con las partidas presupuestarias que vienen establecidas en el proyecto presentado.

- Detalle de las medidas de difusión recogiendo el patrocinio del Ayuntamiento de Pozoblanco de las actividades subvencionadas.
- Certificado de la Secretaría con el Visto Bueno de la Presidencia de todos los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad.
- Certificados actualizados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.



La justificación es requisito indispensable para acceder a las ayudas económicas que en posteriores ejercicios pudieran concederse. En este sentido, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS y en el artículo 13 de la Ordenanza Municipal.

6ª.- Actuaciones de comprobación y control.- La entidad colaboradora se somete expresamente a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la LGS y en el apartado c) del artículo 9 de la Ordenanza Municipal.

El presente Convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento administrativo, con expresa sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente Convenio, en el lugar y fecha al principio indicados.

**El Alcalde-Presidente
del Ayto. de Pozoblanco**

**El Presidente de la
Asociación Evangélica
El Buen Samaritano**

Fdo. Santiago Cabello Muñoz

Fdo. Francisco Arjona Godoy

A N E X O I

DECLARACIÓN JURADA

D. Francisco Arjona Godoy, en calidad de Presidente de la **Asociación Evangélica El Buen Samaritano**, de Pozoblanco, vecino de Pozoblanco con D.N.I. nº *****93S, y en representación de dicha entidad, con C.I.F. nº **G14368922** y domicilio a efectos de notificación en Avda. del Silo, 14-Bj. de Pozoblanco.

DECLARO EXPRESAMENTE

Que la **Asociación Evangélica El Buen Samaritano**, de Pozoblanco, no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni del artículo 8 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, publicada en el B.O.P. nº 245, de viernes 27 de diciembre de 2013.

Pozoblanco, a 20 de mayo de 2026

Fdo.: D. Francisco Arjona Godoy